

DECRETO N°

148

TEMUCO,

19 ENE 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Distribuidora Servimof Limitada, por escritura pública de fecha 04 de enero del año 2022.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Fotocopiado para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Distribuidora Servimof Limitada por escritura pública de fecha 04 de enero de 2022.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas, impuestos incluidos: a) \$35 por fotocopia tamaño oficio; b) \$35 por fotocopia tamaño carta; c) \$1.200 por anillado 10 milímetros; d) \$1.200 por anillado 12 milímetros; e) \$1.200 por anillado 14 milímetros; f) \$1.200 por anillado 16, 18 milímetros; g) \$1.500 por anillado 20, 23, 26 o 29 milímetros; h) \$1.500 por anillado 33 y 38 milímetros; i) \$1.800 por anillado 45 milímetros; y j) \$2.300 por metro cuadrado de planos en papel bond o superior.
3. La vigencia del contrato será de 2 años, contados desde el envío de la orden de compra, término que podrá renovarse por igual periodo.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2409464



TEMUCO, 19 DE ABRIL DE 2011

PRESENTE

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.950, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo, que produce efectos jurídicos desde su expedición.

En consecuencia, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo, que produce efectos jurídicos desde su expedición.

En consecuencia, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo, que produce efectos jurídicos desde su expedición.

PRESENTE

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.950, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo, que produce efectos jurídicos desde su expedición.

En consecuencia, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo, que produce efectos jurídicos desde su expedición.

En consecuencia, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo, que produce efectos jurídicos desde su expedición.

En consecuencia, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo, que produce efectos jurídicos desde su expedición.

[Handwritten signature and scribbles]



[Faint handwritten text]



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 36.- /2022

PRIMER BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EMPRESA DISTRIBUIDORA SERVIMOF LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **EMPRESA DISTRIBUIDORA SERVIMOF LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona

jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y siete millones quinientos veintidós mil ciento noventa guión nueve, representada por don **LUIS FRANCISCO AEDO AEDO**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna y ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna número seiscientos diez, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y ocho de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y seis del año dos mil veintiuno: "Contratación del Servicio de Fotocopiado y Anillado para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos treinta de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Empresa Distribuidora Servimof Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este


acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del Servicio de Fotocopiado y Anillado para la Municipalidad de Temuco, el cual comprende la realización de fotocopias, -tamaño carta y oficio-, anillados y metros cuadrados de planos en papel bond o superior.

TERCERA. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y seis del año dos mil veintiuno. **CUARTA.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores: a) treinta y cinco pesos por fotocopia tamaño oficio; b) treinta y cinco pesos por fotocopia tamaño carta; c) mil doscientos pesos por anillado diez milímetros; d) mil doscientos pesos por anillado doce milímetros; e) mil doscientos pesos por anillado catorce milímetros; f) mil doscientos pesos por anillado dieciséis, dieciocho milímetros; g) mil quinientos pesos por anillado veinte, veintitrés, veintiséis o veintinueve milímetros; h) mil quinientos pesos por anillado treinta y tres, treinta y ocho, milímetros; i) mil ochocientos pesos por anillado cuarenta y cinco milímetros; y j) dos mil trescientos pesos por metro cuadrado de planos en papel bond o superior. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de las Bases Administrativas. **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero tres dos cinco ocho seis cero del Banco Santander por la suma de un millón ochocientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la



Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde el envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previa aprobación de la comisión evaluadora de propuestas. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **LUIS FRANCISCO AEDO AEDO** para actuar en representación de Empresa Distribuidora Servimof Limitada consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



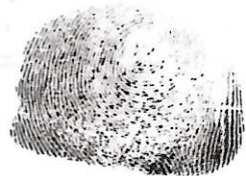
presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número treinta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LUIS FRANCISCO AEDO AEDO
En rep. EMPRESA DISTRIBUIDORA SERVIMOF LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 ENE 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES VALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *